

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-124-25

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
08	10	2025

Nº SERIAL REGISTRO
52 - 00 - 00 - 00

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y
OPERACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA DE LA
COMANDANCÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO



Fuerte Tiuna, 08 de octubre del 2025

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-124-25

Asunto: Normas y procedimientos para la instalación y operación de la videoconferencia de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Referencia: Constitución de la República Bolivariana, gaceta oficial N° (36.860) 30DIC99
Ley de delitos Informáticos gaceta oficial N° (37313) 30OCT01.
Plan de la Patria (2025-2030).
Líneas Estratégicas de la FANB.
07 Transformaciones gaceta oficial N° (6.907) 24MAY25.
Tarea Libertad AGO12.
Guía de planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano (Gestión 2024-2025).

I. Objeto:

La presente directiva tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la instalación y operación de la videoconferencia de la Comandancia General del Ejército Bolivariano, pasos a seguir para la correcta instalación de la misma por parte de los operadores que instalen los dispositivos para la videoconferencia.

II. Situación:

La República Bolivariana de Venezuela se encuentra sometida a un conflicto definido por el pensamiento geoestratégico venezolano como una "Guerra Difusa", caracterizada por la implementación de acciones de naturaleza híbrida, multidimensional y multiforme, no lineal, ni secuencial, en el que, la amenaza emplea combinación de métodos convencionales y no convencionales, en todo el espectro del conflicto, lo que incluye acciones que no solo se limitan a los ámbitos políticos y militar, sino que incluyen otros tales como: diplomático, económico, social, informacional, espacial y cibernético. es un tipo de guerra, que afecta todos los ámbitos, en circunstancias distintas e inesperadas que tienen como objetivo socavar las bases del gobierno, debilitándolo internamente, generar en torno a ella una masa crítica que reaccione violentamente en contra del gobierno constitucionalmente elegido, creando las condiciones para una intervención extranjera.

Como parte de este tipo de guerra se focalizan los aspectos tecnológicos de equipamiento de la FANB, los cuales se ven afectados en su nivel de apresto operacional por el bloqueo

NO CLASIFICADO

tecnológico de soporte logístico integrado, el cual imposibilita la adquisición de partes y repuestos necesarios para el sostenimiento logístico de los diferentes sistemas y equipos de comunicaciones e informáticos de la FANB, así como la compra de nuevos y modernos sistemas de comunicaciones.

La Ley de Delitos Informáticos, según gaceta oficial N° (37313) 30OCT01, en tipos de delitos informáticos sancionados, en sus diferentes artículos establece lo siguiente:

- A. Acceso indebido (Art. 6):** Acceder, interceptar o usar un sistema de tecnología de información sin la debida autorización o excediendo la otorgada, con pena de prisión de 1 a 5 años.
- B. Sabotaje o daño a sistemas (Art. 7):** Destruir, dañar, modificar o inutilizar el hardware, software o la data/información contenida en un sistema informático. La pena se incrementa si se realiza mediante la introducción de un virus o programa análogo.
- C. Espionaje informático (Art. 11):** Obtener, revelar o difundir indebidamente la data o información contenida en un sistema.

1. Delitos Contra la Privacidad:

- a. Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal (Art. 20):** Acceder, capturar o interceptar la data o información personal contenida en un sistema.
- b. Violación de la privacidad de las comunicaciones (Art. 21):** Acceder, capturar, interceptar o reproducir cualquier mensaje de datos o señal de comunicación ajena.
- c. Revelación indebida de data o información de carácter personal (Art. 22):** Revelar, difundir o ceder data personal obtenida lícita o ilícitamente, causando un perjuicio.
- d. Agravantes (Art. 27):** Las penas se incrementan si el delito se comete, por ejemplo, usando una contraseña ajena o si el sistema afectado está destinado a funciones públicas o contiene información reservada.

III. Disposiciones de Carácter General:

- A.** El personal encargado de la instalación de la videoconferencia, deberá ser supervisado por un oficial superior.
- B.** Se imprimirá lista de las unidades de los grandes comandos, directores de medios terrestres y comandantes de brigadas, la cual será chequeada por el personal profesional encargado de la videoconferencia.
- C.** El encargado de la videoconferencia deberá chequear la conexión a internet: banda ancha con cable de par trenzado UTP.
- D.** El encargado de la videoconferencia deberá colocar corneta con altavoces y un (01) micrófono con su paral o trípode de mesa.
- E.** El encargado de la videoconferencia deberá colocar cámara web de alta definición (HD).

NO CLASIFICADO

- F. El encargado de la videoconferencia de la Comandancia General del Ejército Bolivariano, deberá colocar un usuario alternativo para el monitoreo de audio y video durante la videoconferencia con la finalidad de corregir algún desperfecto.
- G. El encargado de la videoconferencia deberá verificar la instalación completa del dispositivo y deberá generar el ID de reunión y el código de acceso, el cual debe ser enviado al director de TICEJB, para su respectivo envío a las unidades que van a ser invitados a dicha reunión.
- H. El encargado de la videoconferencia deberá colocar un profesional para monitorear la planta eléctrica como plan alternativo en caso de que falle el suministro de luz principal.
- I. El encargado de la videoconferencia deberá prever un servicio de internet adecuado donde se esté realizando la videoconferencia para el buen funcionamiento del audio y video de la misma.
- J. Las unidades deberán tomar todas las previsiones para conectarse con dos (02) horas de anticipación antes de la actividad, para efectuar las pruebas de audio y video, con la finalidad de minimizar los errores para la videoconferencia y deberán notificar al momento la operatividad de conexión y de existir alguna falla deberá informar para corregirla.
- K. Los comandantes de los grandes comandos, directores de medios terrestres, comandantes de brigadas y batallones, de no poder conectarse por razones de trabajo o personales, debe estar autorizado por el CGEJB o JEM y 2do Cmdte. del EJB, de igual manera deberá informar al director de TICEJB, para considerarlo y permitir el acceso del personal autorizado para participar en la actividad.
- L. Treinta (30) minutos antes para comenzar la videoconferencia no se le permitirá el acceso a nadie.
- M. Cada unidad debe garantizar que los equipos tecnológicos de audio y video reúnan las características necesarias para una buena conexión.
- N. Las unidades que por una u otra razón participen en la videoconferencia con otra unidad deberá informar con dos (02) horas de anticipación y ser agregado en el perfil de la unidad donde se encuentra, esto con la finalidad de minimizar el tiempo de chequeo de las unidades participantes.
- O. En caso de fallar la conexión de la videoconferencia por causas mayores, las unidades deberán esperar instrucciones por cualquier otro medio para continuar o no en la misma.
- P. Todos los participantes durante la videoconferencia deben activar la cámara en tiempo real y no mostrar la imagen de perfil predeterminada.
- Q. Una vez realizada las pruebas de audio, los micrófonos deben permanecer en silencio y se activarán si el Comandante General del Ejército Bolivariano realiza alguna pregunta en particular o general a los comandantes de las unidades, quienes deberán responder de manera ordenada.

NO CLASIFICADO

- R. Para presenciar la videoconferencia la cámara no debe estar a más de tres (03) metros de distancia.
- S. Todos los participantes en las videoconferencias deben colocar el nombre de la unidad militar como identificación en la plataforma.
- T. La unidad debe colocar la bandera nacional al lado derecho del que preside la videoconferencia y el estandarte del lado izquierdo.

IV. Vigencia.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Cúmplase.



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-124-25

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

Distribución:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano
Copia N° 01.....	2do. Comando y JEMG del Ejército Bolivariano
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano
Copia N° 03.....	Dirección de Personal Ejército Bolivariano
Copia N° 04.....	DTIC. del Ejército Bolivariano
Copia N° 05.....	11 Brigada de Blindada
Copia N° 06.....	12 Brigada de Caribe
Copia N° 07.....	13 Brigada de Infantería
Copia N° 08.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada
Copia N° 09.....	21 Brigada de Infantería
Copia N° 10.....	22 Brigada de Infantería
Copia N° 11.....	25 Brigada de Caribe
Copia N° 12.....	31 Brigada de Infantería
Copia N° 13.....	32 Brigada de Caribe
Copia N° 14.....	33 Brigada de Caribe
Copia N° 15.....	35 Brigada de Policía Militar
Copia N° 16.....	41 Brigada Blindada
Copia N° 17.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista
Copia N° 18.....	43 Brigada de Artillería

NO CLASIFICADO

Copia N° 19.....	51 Brigada de Infantería de Selva
Copia N° 20.....	52 Brigada de Infantería de Selva
Copia N° 21.....	53 Brigada de Infantería de Selva
Copia N° 22.....	6to. Cuerpo de Ingenieros
Copia N° 23.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros
Copia N° 24.....	62 Regimiento de Ingenieros
Copia N° 25.....	63 Regimiento de construcción y Mantenimiento
Copia N° 26.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios
Copia N° 27.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano
Copia N° 28.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano
Copia N° 29.....	81 Brigada Logística
Copia N° 30.....	82 Brigada Logística
Copia N° 31.....	83 Brigada Logística
Copia N° 32.....	84 Brigada Logística
Copia N° 33.....	91 Brigada de Caballería e Hipomóvil
Copia N° 34.....	92 Brigada de Caribe
Copia N° 35.....	93 Brigada de Caribe
Copia N° 36.....	99 Brigada FFEE

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO

General de División

Comandante General del Ejército Bolivariano

SR/R
08 OCT 25